INVITACION MINIMA CUANTIA No 009-2023
CARTA DE ACEPTACION No MC-267-2023

Popayán, Julio 13 de 2023.

Señores:
CENTRO DE CULTURA FISICA Y SALUD AZZUL SAS
Nit. 900455881-1
R/L RAQUEL LEONOR OREJUELA RIVERA
cencufiazzul@hotmail.com
CALLE 18 NORTE 4- 17 LOCLA 108
Teléfono: 3162277037
Popayán - cauca

REF.: Comunicación de aceptación de oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2023.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía No. 009 de 2023, se acepta de manera expresa e incondicional, a través de la presente carta de aceptación No MC-067-2023 que tiene entre otras las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ARRENDAR A INDEPORTES CAUCA SUS INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS DE FUERZA, VALORACIÓN Y GIMNASIO.

VALOR: **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($21.627.000)** IVA INCLUIDO y respaldado con el CDP No. **0372 del 25 de mayo de 2023**.

FORMA DE PAGO: **INDEPORTES CAUCA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el día de publicación de la comunicación de aceptación, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Deberá cubrir el pago de multas y/o cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. núm. 3).

b) De calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.núm. 6)

PARÁGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 núm. 4).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución Será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización en la plataforma del secop 2.

SUPERVISOR: La supervisión de la presente contratación estará a cargo del SUBGERENTE TECNICO E INNOVACION, quien podrá ser ubicado en las instalaciones de la entidad (Calle 5 # 9–10 Centro, POPAYÁN).

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, INDEPORTES CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INDEPORTES, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

Nota: La propuesta y la comunicación de la aceptación de la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato de la Invitación de Mínima Cuantía Nº MC-009- 2023, carta de aceptación No MC-267-2023, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal y que constituyen un documento complejo.

Para constancia se firma, el (13) de julio de 2023.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Sonia A Zapata | Abogada Contratista Jurídica y Contratación | Se entiende firmado electrónicamente |
| Aprobó: | Francy Librada Jaramillo P. | Gerente | Se entiende firmado electrónicamente |